

En París, a            de            de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Fernando Carderera Soler, Embajador de España en Francia o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en disposición adicional primera 1 a) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado Español, a quién en lo sucesivo se le denominará “La Propiedad”.

De otra,  
a quien en lo sucesivo se le denominará “El Contratista”.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

La celebración de este contrato, que se realizará por tramitación anticipada, fue autorizada por resolución del Secretario general de Universidades de fecha de 04 de Diciembre de 2018 aprobándose para ello un gasto por un importe de licitación máximo de 158.545,44€, IVA excluido, para el período del 01/04/2018 al 31/12/2018 y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322F.22715

La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto correspondiente, por un importe total de ..... €, IVA incluido, se llevó a cabo, previa su oportuna fiscalización, por resolución del ..... de fecha .....

Al tratarse de una contratación en el extranjero, el procedimiento de adjudicación a seguir será el negociado sin publicidad, debiéndose reunir un mínimo de tres ofertas, como marca la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, siendo el criterio de selección el de mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato se formalizará de forma fehaciente, de conformidad con la Disposición adicional primera 1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del contrato.**

a) El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad los servicios de limpieza del Colegio de España, Cité internationale universitaire, 7e Boulevard Jourdan, 75014 Paris, con arreglo a los requerimientos técnicos, establecidos por la Propiedad, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que como documento de carácter contractual se une al presente contrato.

b) El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.

c) El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio, siendo todos los gastos derivados de dichos trabajos y gestiones y cuantas otras convengan al fin del contrato, a su cargo. En caso de discrepancia entre la oferta y el contrato, prevalecerá éste sobre aquélla.

d) La empresa deberá reunir los requisitos de capacidad exigibles a toda empresa comunitaria.

### **SEGUNDA. Precio del contrato.**

a) El precio acordado para la ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato se fija en                   €, más 20%, equivalentes a                   €, relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe de soportar la Propiedad, lo cual da un importe total de                   €.

El importe total tiene carácter global, y comprende todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, incluido el IVA, o similar, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

b) El importe total, que no estará sujeto a revisión, se pagará en euros, previa recepción de conformidad con el servicio pactado, en la forma siguiente: mediante pagos periódicos mensuales.

### **TERCERA. Financiación del contrato.**

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, que se instruye al amparo de la Regla 42.2 de la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

### **CUARTA. Ejecución y cumplimiento del contrato.**

a) El presente contrato tendrá vigencia durante un año. Tomará efecto el día de \_\_\_\_\_ de 2019.

b) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2, el contrato podrá prorrogarse por un año mediante resolución del órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

c) El servicio se ejecutará por el Contratista con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por el mismo y en lo dispuesto en el presente contrato.

d) Corresponderá al Contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que requiera la realización del servicio que se contrata, siendo de su exclusiva responsabilidad las relaciones laborales con el personal que realice dicho servicio, así como respecto de los gastos de seguridad social o análogos.

e) En el caso de que de los trabajos relativos a este servicio se derivase algún producto o bien tangible, el mismo quedará en propiedad del Estado español y el Contratista no podrá utilizarlo para sí ni proporcionárselo a terceros, ni divulgar total o parcialmente su contenido.

f) La supervisión del servicio corresponderá a la persona que designe la Propiedad, sin perjuicio de que el Contratista designe a un técnico cualificado que, bajo las directrices de aquél, se ocupe de la organización y seguimiento del mismo.

g) El Contratista se compromete, bajo su responsabilidad, a controlar, por razones de seguridad, la documentación gráfica o escrita de los locales e instalaciones, ejerciendo el control necesario para evitar su divulgación.

#### **QUINTA. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 203 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que se prevean en este contrato modificaciones específicas.

#### **SEXTA. Garantías contractuales.**

Se exime al contratista de la obligación de constituir garantía, siempre que se cumplan todas las condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente contrato y en el resto de la documentación administrativa que rige la contratación relativas al pago.

#### **SEPTIMA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Propiedad.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicio de limpieza, excepcionalmente el contratista prestará el servicio en las dependencias del Colegio de España de la Cité internationale universitaire de Paris. El personal de la empresa contratista ocupará espacios que se habiliten para el desarrollo de su actividad. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Propiedad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Propiedad de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Propiedad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Propiedad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **OCTAVA . Resolución del contrato.**

Además de en los supuestos de incumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la copnsolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Propiedad contratante.

### **NOVENA. Legislación aplicable y régimen jurisdiccional.**

La ley a la que las partes se someten será la del lugar de celebración del contrato (Francia) por ser de preferente aplicación.

Para resolver cualquier discrepancia respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del lugar de prestación del servicio (París). No obstante, en caso de que la empresa contratista sea española, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales españoles.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, se firma el presente documento, por duplicado en ambos idiomas, español y francés, en la ciudad y fechas antes expresados.

LA PROPIEDAD,

EL CONTRATISTA